



CON ESTA FECHA SE HA  
DICTADO LA SIGUIENTE 0810  
RESOLUCIÓN EXENTA N°

IQUIQUE, 16 MAYO 2016

**TENIENDO PRESENTE:**

a) Resolución Ex. N° 1769 de fecha 29 de noviembre de 2012 del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización I Región, se dispuso la expropiación del inmueble de propiedad de doña RUTH DINAMARCA ARANCIBIA ó de quien acredite dominio sobre el, de una superficie aproximada de 158,24 m<sup>2</sup>, ubicado en Pasaje Ferrocarril N° 1653 de la comuna y provincia de Iquique, correspondiente al inmueble Rol de Avalúo N° 170-25, según la superficie y deslindes que constan del Plano Estudio Mejoramiento Par Vial Sotomayor Esmeralda 05/07, Iquique

b) Que según informe de Tasación, de fecha 30 de julio del 2012, la Comisión de Peritos Tasadores fijó como valor provisional de la indemnización por la expropiación, la suma de \$40.000.000.- por el total de terreno, incluidos construcciones y cierros ordenados expropiar.

c) Lo solicitado por el expropiado, en presentación de fecha 31.08.2015 en la cual solicita el aumento de la indemnización provisional fijada por la comisión de peritos tasadores por la expropiación del inmueble individualizado precedentemente, en virtud de los antecedentes que en ellos expone.

d) El Convenio Ad Referéndum, de fecha 31 de diciembre del año 2015, firmado por el Director de Serviu I Región de Tarapacá y la expropiada, doña RUTH DINAMARCA ARANCIBIA quienes acuerdan que la superficie de terreno a expropiar en definitiva asciende a 44,90 m<sup>2</sup>, según plano N° 170-25 que se tiene a la vista en este acto y que debidamente firmado por las partes, se protocolizara conjuntamente con la suscripción de la respectiva escritura de expropiación. El terreno expropiado tiene las siguientes medidas y deslindes: NORTE, en 3,8 mts con Pasaje Ferronor; SUR, en 4,1 mts con Rol N°170-08; Este en línea quebrada de 4,1, y 14,9 mts con resto de la propiedad. El dominio de doña **RUTH DINAMARCA ARANCIBIA** sobre el terreno que se expropia se encuentra inscrito a fojas 1938 vuelta número 3242 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Iquique del año 2008. Asimismo se acuerda que el monto único y definitivo de indemnización por el inmueble expropiado en la cantidad de \$52.617.847.-, que el expropiante paga de la siguiente manera: a) Con la suma de \$40.617.847.- que el expropiante ha consignado en los autos voluntarios sobre expropiación seguidos ante el Segundo Juzgado de Letras de Iquique, rol número V guion 580-2012, y que el expropiado declara aceptar conforme y retirado en su oportunidad. b) Con la suma de \$12.000.000.-, que se pagará al contado, según disponibilidad presupuestaria de Serviu para el año 2016, y en tanto se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio

e) Considerando que los fundamentos de la petición del afectado son atendibles, especialmente tomando en cuenta la ventaja que representa para Serviu y para los fines perseguidos con la expropiación, el dar solución armónica a las controversias originadas por la ejecución del proyecto y evitar la prosecución de reclamaciones judiciales, lo que implica un notable ahorro de tiempo y recursos, en especial reconociendo las resoluciones de los Tribunales de Justicia de Iquique que resolviendo reclamaciones por expropiaciones ha accedido a aumentar considerablemente el valor de las inmuebles expropiados, teniendo presente la

tasación efectuada por la Comisión de Peritos, según lo señalado en la letra b) precedente, y atendiendo además las necesidades del expropiado.

f) Las atribuciones contenidas en el D.S. N° 355 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU y el Decreto TRA 272/9/2016 de fecha 07 de Abril del 2016 de (V. y U.), dicto lo siguiente:

### **RESOLUCIÓN:**

**1°** **APRUÉBESE** el convenio ad referendum de fecha 31 de diciembre del año 2015, celebrado con doña **RUTH DINAMARCA ARANCIBIA**, en cuanto se fija la superficie definitiva de expropiación del inmueble de su propiedad, ubicado en Pasaje Ferrocarril N° 1653 de la comuna y provincia de Iquique, correspondiente al inmueble Rol de Avalúo N° 170-25, según la cabida y deslindes que constan del Plano Estudio Mejoramiento Par Vial Sotomayor Esmeralda 05/07, Iquique

**2°** **MODIFÍCASE** la Resolución Exenta N° 1769 de fecha 29 de noviembre de 2012, en cuanto se deja establecido que de común acuerdo con el expropiado la superficie de terreno a expropiar en definitiva asciende a 44,90 m<sup>2</sup>, según plano N° 170-25 que se tiene a la vista en este acto y que debidamente firmado por las partes, se protocolizara conjuntamente con la suscripción de la respectiva escritura de expropiación. El terreno expropiado tiene las siguientes medidas y deslindes: NORTE, en 3,8 mts con Pasaje Ferronor; SUR, en 4,1 mts con Rol N°170-08; Este en línea quebrada de 4.1, y 14.9 mts con resto de la propiedad. Asimismo se acuerda que el monto único y definitivo de indemnización por el inmueble expropiado en la cantidad de \$52. 617.847.-, que el expropiante paga de la siguiente manera: a) Con la suma de \$40.617.847.- que el expropiante ha consignado en los autos voluntarios sobre expropiación seguidos ante el Segundo Juzgado de Letras de Iquique, rol número V guion 580-2012, y que el expropiado declara aceptar conforme y retirado en su oportunidad. b) Con la suma de \$12.000.000.-, que se pagará al contado, según disponibilidad presupuestaria de Serviu para el año 2016, y sólo una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio.


**3°** **EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVIU I REGIÓN DE TARAPACÁ** pondrá a disposición del Departamento Jurídico la suma equivalente a \$12.000.000.-, correspondiente a la diferencia entre el monto girado conforme a la Resolución Exenta N° 1769 de fecha 29 de noviembre de 2012, precedentemente citada y el monto definitivo fijado conforme al Resuelvo 2° precedente, un vez que la disponibilidad presupuestaria de Serviu para el año 2016, lo permita, para dar cumplimiento a lo ordenado en el Resuelvo anterior. La suma antes referida se pagará mediante cheque nominativo a nombre del Tercer Juzgado de letras de esta ciudad para ser consignados en los autos voluntarios rol número V guion 580-2012.

**4°** **DÍCTENSE** y Subscríbanse los instrumentos públicos que correspondan para perfeccionar el acuerdo referido precedentemente, en los cuales deberá insertarse copia íntegra de la presente resolución, la que modifica y los demás documentos que la justifican.

5° En todo lo no modificado por éste acto administrativo, rige lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1769 de fecha 29 de noviembre de 2012, antes aludida.

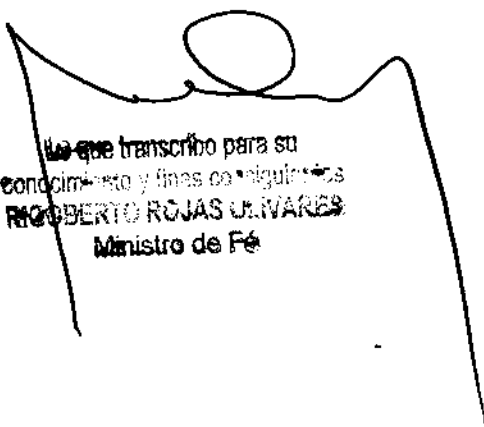
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEY N° 2.186 de 1978.**



  
**MARIANA ALEJANDRA TOLEDO RIVERA**  
**ARQUITECTO**  
**DIRECTORA SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ (P Y T)**

**AVV/MFP/REM/OMD/  
TRANSCRIBIR A:**

- Secretaría Dirección
- Departamento Jurídico
- Dpto. Adm. y Finanzas
- Dpto. Contabilidad
- Oficina de Partes

  
Lo que transcribo para su  
conformidad y fines correspondientes  
**ROBERTO ROJAS OLIVARES**  
Ministro de Fé